



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 1318/25

VISTO:

La necesidad de garantizar la seguridad, rapidez y eficiencia en las salidas de emergencia del Cuartel de Bomberos Voluntarios de Roldán,

Y CONSIDERANDO:

Que, el Cuartel de Bomberos Voluntarios de nuestra ciudad ha realizado mejoras edilicias que incluyen la apertura de portones sobre calle Gálvez, lo que permite salidas directas de autobombas y demás vehículos de emergencia.

Que, dichas unidades poseen dimensiones considerables en ancho y largo, lo que dificulta las maniobras en caso de existir vehículos estacionados frente al cuartel.

Que, resulta indispensable asegurar el libre tránsito y la accesibilidad plena en ambas márgenes de la calzada, para reducir al máximo los tiempos de respuesta en emergencias, donde se encuentra en riesgo la vida y los bienes de los vecinos.

Que, la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449, en su artículo 77 inciso b, 2. Clasifica como falta grave cuando se dificulte o impida el estacionamiento y/o la detención de los vehículos del servicio público de pasajeros y de emergencias en los lugares reservados.

Que, el artículo 49 de la misma norma prohíbe estacionar en los accesos de garajes en uso y de estacionamientos con ingreso habitual de vehículos.

Que, la Provincia de Santa Fe, mediante la Ley Provincial N.º 13.133, ha adherido a la Ley Nacional de Tránsito N.º 24.449 (Títulos I a VIII), con lo cual las disposiciones nacionales



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

resultan aplicables en la jurisdicción provincial y municipal, salvo reservas expresamente establecidas.

Que, sobre la misma cuadra, y en forma previa al Cuartel de Bomberos, por calle Gálvez, se emplaza una propiedad en la que se desarrolla una actividad comercial vinculada a la venta de leña.

Que, dicha actividad requiere ocasionalmente la carga y descarga de vehículos, así como el acceso de clientes, por lo cual resulta necesario contemplar una excepción limitada que permita el normal desarrollo de su labor sin afectar la operatividad del servicio de emergencia.

Que, según Ley orgánica de Municipalidades 2756, corresponde a este Honorable Concejo Municipal dictar la normativa necesaria para reglamentar y señalizar el espacio público en concordancia con lo previsto en las leyes nacionales y provinciales de tránsito.

Que, el Manual de señalamiento Vial en el ámbito nacional utiliza el color Rojo indicando expresamente una Prohibición.

POR ELLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES de la Ley 2.756, EL HONORABLE CONCEJO

MUNICIPAL DE ROLDÁN SANCIÓN LA PRESENTE

ORDENANZA

Artículo 1º: Establézcase la prohibición total de estacionamiento sobre calle Gálvez, en el tramo comprendido frente al Cuartel de Bomberos Voluntarios de Roldán, tanto en la acera del cuartel como en la opuesta, a fin de garantizar la libre circulación y maniobrabilidad de los vehículos de emergencia.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través del Área que corresponda, procederá a la señalización vertical y horizontal, debiendo:



Ciudad de Roldán
Honorable Concejo Municipal
Edificio "Ing. Víctor Hugo Ziraldo"
E.López 643 – (2134) Roldán, Santa Fe – Tel. (0341) 4961766 – hcm@roldan.gov.ar

- a) Pintar de color rojo los cordones en ambos márgenes de la calzada en el tramo mencionado.
- b) Colocar cartelería que indique en forma clara y visible: "PROHIBIDO ESTACIONAR – SALIDA DE BOMBEROS"

Artículo 3º: Exceptuase de la prohibición establecida en el artículo 1º precedente al comercio de venta de leña ubicado frente al Cuartel de Bomberos Voluntarios de Roldán, autorizándose únicamente el estacionamiento con fines de carga, descarga o atención de clientes, y siempre que no se obstaculice la salida o ingreso de los vehículos de emergencia. Ante el sonido de la sirena o señal de emergencia del cuartel, el sector deberá quedar inmediatamente despejado, quedando prohibido todo tipo de estacionamiento.

Artículo 4º: El incumplimiento de la presente será sancionado como falta grave, conforme a la Ley de Tránsito Nacional 24,449 y al Régimen de Faltas Municipal vigente.

Artículo 5º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a determinar la delimitación exacta en metros lineales del tramo alcanzado por la prohibición, en coordinación con el Cuartel de Bomberos Voluntarios de Roldán.

Artículo 6º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Sala de Sesiones, Roldán 14 de Octubre de 2.025.